

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI  
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, Valle veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2794
Radicado:	76001311001220200007900
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BERENICE DIAZ CABRERA
Demandado:	JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL

El 10 de marzo de 2020 se libró mandamiento de pago en contra del señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES, tendiente a la satisfacción de las cuotas alimentarias echadas de menos y a su favor por la señora BERENICE DIAZ CABRERA, para el cobro de las cuotas alimentarias dejadas de percibir de junio de 2017 hasta enero de 2020, acorde con la sentencia No. 030 del 23 de marzo de 2011, proferida por el extinto Juzgado de Familia de Descongestión Piloto de Oralidad, hoy Juzgado Doce de Familia de Cali Valle, a través de la cual se fijó cuota alimentaria a su favor.

Mediante auto No. 2117 del 24 de septiembre de 2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de (\$ 17.409.834) pesos como capital por concepto de las cuotas alimentarias causadas e insolutas correspondientes a junio de 2017 hasta enero de 2020, acorde con la sentencia No. 030 del 23 de marzo de 2011, proferida por el extinto Juzgado de Familia de Descongestión Piloto de Oralidad, hoy Juzgado Doce de Familia de Cali Valle y los intereses legales sobre dichas sumas desde su caución y hasta la completa cancelación de la obligación, además de las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir de febrero de 2020.

El Despacho a través de auto del 20 de octubre del corrido actualizó y corrió traslado a la liquidación del crédito, arrojando un saldo a favor del ejecutado por la suma de (\$ 4.331.420,65) pesos al 31 de octubre de 2021, sin incluir abono del presente mes por no encontrarse abono al momento de realizar la referida liquidación, con lo que se constató el pago total de la obligación, sin que ninguna de las partes hiciera pronunciamiento alguno al respecto.

En fecha 12 de noviembre del corrido el demandado JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES, confiere poder al abogado ALVARO CONTRERAS PEÑARANDA, identificado con C.C 5.458.784 y T.P 95463 del Consejo S.J, para que lo represente

dentro del presente asunto, y solicita se entreguen los dineros causados a la demandante, la devolución del saldo a su favor y se levanten las medidas cautelares ordenadas, así como el link del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto se tiene, que con los descuentos realizados al ejecutado señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES y que en la actualidad obran en la cuenta del Juzgado, se evidencia que el mismo canceló en su totalidad la obligación por la cual fue ejecutado, quedando a paz y salvo hasta el mes de octubre de la anualidad.

Comprobada entonces la cancelación del crédito, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago hasta el día 31 de octubre de 2021 y se levantará la medida de embargo sobre el 40% de los dineros que devengada el demandado por concepto de pensión, como pensionado del Consorcio Fopep.

Reposa en la cuenta de esta Instancia la suma de \$ 39.461.048 millones de pesos, de los cuales le corresponden a la ejecutante \$ 35.129.627.4 millones de pesos y al ejecutado la suma de \$ 4.331.420,65 millones de pesos, para lo cual se ordenará el pago a las partes las respectivas sumas mencionadas.



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8



---

**DATOS DEL DEMANDANTE**

<b>Tipo identificación</b>	CEDULA DE CIUDADANIA	<b>Número identificación</b>	27574692	<b>Nombre</b>	BERENICE DIAZ CABRERA
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	-----------------------

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002547284	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2020	NO APLICA	\$ 2.297.306,00
469030002557470	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2020	NO APLICA	\$ 2.297.306,00
469030002570740	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2020	NO APLICA	\$ 2.297.306,00
469030002584092	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 4.594.512,00
469030002601338	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 2.297.306,00
469030002607220	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002619608	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002631372	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002641297	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002650435	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002662464	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 4.668.584,00
469030002673739	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002685695	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002697056	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
469030002706424	13229406	JAIME ILLIDGE	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 2.334.292,00
Total Valor						\$ 39.461.048,00

Ahora atendiendo que se consignó el Depósito Judicial No. 469030002706424 por valor de \$ 2.334.292, el cual no fue incluido en la liquidación que antecede, se procederá con el pago del mismo a la parte ejecutada

De igual manera, se ordenará el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 469030002697056 por valor de \$ 2.334.292.

De la siguiente manera:

Título	Valor	Fracción	Beneficiario
469030002697056	\$ 2.334.292	\$ 337.163,35	Demandante
		\$ 1.997.128,65	Demandado

Los títulos que en adelante se consignent, serán entregados al señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo hasta el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021), promovido por la señora BERENICE DIAZ CABRERA, frente al señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES, en términos del contenido del artículo 461 del CGP por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el cuarenta por ciento (40%) de los dineros que devengada el demandado por concepto de pensión, como pensionado del Consorcio Fopep.

**TERCERO:** Se ORDENA LA ENTREGA de los dineros que obran en la cuenta del Despacho, así:

De los \$39.461.048	Para BERENICE DIAZ CABRERA	\$35.129.627
	Para JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES	\$4.331.420,65

Para cumplir lo anterior, se ordena el fraccionamiento del Depósito Judicial No. 469030002697056 por valor de \$ 2.334.292, el cual se entregará así:

Título	Valor	Fracción	Beneficiario
469030002697056	\$ 2.334.292	\$ 337.163,35	BERENICE DIAZ CABRERA
		\$ 1.997.128,65	JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIES

El Depósito Judicial No. 469030002706424 por valor de \$ 2.334.292 48 el cual no fue incluido en la liquidación aprobada, se le entregará al señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANIE.

Los títulos que en adelante se consignen, serán entregados al señor JAIME FERNANDO ILLIDGE DANITES.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez retirados los oficios que se expedirán en cumplimiento de lo aquí ordenado, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

(3)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcf9766995c03c62fbc7e395d7c847c380cee980ab0c128aa7b017cb3d8fb32**

Documento generado en 29/11/2021 08:27:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>